

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 051

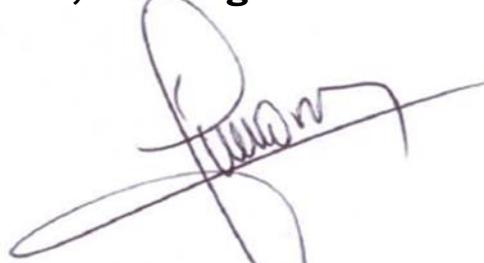
Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AGOSTO 010 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	DAIRO CASTELLANOS MORENO	N.N.	2023-00208	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	CARLOS GRACIA CIVATA	N.N.	2023-00198	RECHAZA DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAMIRO ALBERTO MARÍN BERMÚDEZ	2023-00027	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA HERRERA GARCÍA Y CARLOS ALBEIRO VALBUENA CARMONA	2018-00341	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO MORENO LÓPEZ	2018-00347	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	MERCY TEJADA HERNÁNDEZ	2019-00031	DEJA EN CONOCIMIENTO INFORME DEL SECUESTRE - ANEXO

VERBAL – REINVIDICATORIO EN RECONVENCIÓN	DORIS TOLOSA DE SÁNCHEZ Y OTROS	JOSE ANTONIO CRUZ	2021-00137	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES - EXCEPCIONES
VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	JAVIER OSORIO GAVIRIA	ALFONSO CABRERA PERDOMO Y/O FABIO GIRALDO HERRERA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CLUB DE CAZA Y PESCA LIBANO Y OTRAS PERSONAS	2022-00037	DECRETA PRUEBAS – REPROGRAMA AUDIENCIA
SUCESIÓN	NIDIA LORANA RODRÍGUEZ PARRA Y OTROS	NELLY RODRÍGUEZ DE ROJAS	2021-00085	ORDENA REHECHURA TRABAJO DE PARTICIÓN

Líbano, 11 de agosto de 2023



ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)